



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Convenio Modificatorio núm. SSS-MOD072-2017.

Vigencia: 01 de enero al 28 de febrero de 2018.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO SSS/31/2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DOMICILIADO, TRANSPORTE Y DESTINO FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y BASURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMAN MESSINA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISITIDO POR LOS C.C. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EL C. BRAYAN URIEL ANGULO RAMÍREZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 08 de marzo de 2017, “**Las Partes**” celebraron Contrato número **SSS/31/2017**, para la prestación del servicio de recolección domiciliado, transporte y destino final de desechos sólidos no peligrosos y basura, por la cantidad total de \$86,025.60 (Ochenta y seis mil veinticinco pesos 60/100 M.N.), I.V.A. incluido., y por necesidades del servicio es necesario aumentar el monto y la vigencia, que en lo sucesivo denominaremos “**El Contrato**”, para establecer el cumplimiento de las prestaciones que “**El Proveedor**” se obliga proporcionar a “**Los Servicios de Salud**”, derivadas del servicio objeto de “**El Contrato**”.

2. Por otra parte el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Subdirección de Recursos Financieros
SINALOA

Brayan

DECLARACIONES

1.- Que ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a realizar el presente convenio modificatorio.

2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con disponibilidad de recursos, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio SSS/SF/000304/2017 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa, la aplicación y ejecución de los recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

4.- Que es voluntad de “**Las Partes**” ratificar todas y cada de las demás obligaciones y compromisos que se generan en el citado Contrato.

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “Las Partes” acuerdan aumentar el monto y la vigencia de **“El Contrato”**, para llevar a cabo la prestación del servicio de recolección domiciliado, transporte y destino final de desechos sólidos no peligrosos y basura, por la cantidad mensual de \$8,602.56 (ocho mil seiscientos dos pesos 56/100 M.N.), I.V.A. incluido, por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2018.

SEGUNDA.- De la ratificación del Contrato principal

Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **“El Contrato”**, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en **“El Contrato”** que implican la celebración del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en **“El Contrato”**, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA Ambas partes convienen que las modificaciones a **“El Contrato”**, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor, a partir del 01 de enero de 2018 y finalizarán el 28 de febrero de 2018.

CUARTA. De la interpretación y cumplimiento

“Las Partes” acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en **“El Contrato”**.

QUINTA. De la ausencia de vicios en el consentimiento

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 19 de diciembre de 2017.



Brayan

POR: **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**

POR **“EL PROVEEDOR”**

fr
DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA

Brayan
C. BRAYÁN URIEL ANGULO
RAMÍREZ

[Signature]
ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA